EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –UNAD-

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD-, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por: la Ley 396 de 1997 de Unidad Universitaria del Sur de Bogotá, en Universidad Nacional Abierta y a Distancia, y por el Decreto No.2770 de 2006 en ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera; patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, conservando la misma denominación.

Que el Decreto No.2770 de 2006 señala, en su Artículo 3: “Autonomía financiera y presupuestal. La Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, tiene autonomía para usar, gozar y disponer de los bienes y rentas que conforman su patrimonio y para programar, aprobar y ejecutar su propio presupuesto, de acuerdo con la normatividad vigente”.

Que el Estatuto Presupuestal y Financiero de la Universidad, en su Artículo 32 sobre modificaciones presupuestales, establece que entre el 1 de enero y el 31 de diciembre se podrán efectuar adiciones, traslados y reducciones o aplazamientos presupuestales.

Que el Estatuto Presupuestal y Financiero de la Universidad, en su Artículo 33, establece:“Adición. Cuando durante la ejecución del Presupuesto de Gastos se hiciere indispensable incrementar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios, entre otros, el representante legal deberá presentar la solicitud para su aprobación al Consejo Superior, estableciendo en forma clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Ingresos”.

Una vez aprobada la solicitud, el representante legal deberá actualizar la Resolución de desagregación del Presupuesto anual.”

Que el artículo 87, de la Ley 30 de 1992 establece que a partir del sexto año de la vigencia de esa ley, el Gobierno Nacional incrementará sus aportes para las Universidades estatales u oficiales en un porcentaje no inferior al 30% del incremento real del Producto Interno Bruto, el cual se efectuara de conformidad con los objetivos previstos para el Sistema de Universidades estatales u oficiales y en razón al mejoramiento de la calidad de las instituciones que lo integran. Igualmente que los dineros serán distribuidos por el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU).

Que en el presupuesto asignado al Ministerio de Educación Nacional, en la presente vigencia fiscal, existe una apropiación de **$35.518.961.698** que debe ser distribuida por el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU-, para la vigencia 2014.

Que el Consejo Nacional de Educación Superior –CESU aprobó la metodología y distribución de los recursos para dar cumplimiento al artículo 87 de la Ley 30 de 1992, para la vigencia 2014.

Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 16064 del 29 de Septiembre de 2014, se distribuye una partida en el **Presupuesto de Gastos de Funcionamiento** para la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, en la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($858.110.304).**

Que se hace necesario incorporar al presupuesto de rentas y gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia con recursos nación, la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($858.110.304.oo).**

Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

ACUERDA:

**PRIMERA PARTE**

**PRESUPUESTO DE RENTAS**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Adicionar al Presupuesto de Rentas de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, para la vigencia fiscal del año 2014, la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($858.110.304),** con Recursos de la Nación en el Presupuesto de Funcionamiento de conformidad con el siguiente detalle:

|  |
| --- |
| **Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD** |
|  CONCEPTO |   ADICIÓN  |
| Artículo 87 de la Ley 30 de 1992Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD- |  |
| Recurso 10 - Recursos Corrientes | $858.110.304. |
| TOTAL ADICIÓN  | $858.110.304. |

**SEGUNDA PARTE**

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

**ARTICULO SEGUNDO**: Adicionar al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD-, para la vigencia fiscal del año 2014, la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($858.110.304.oo),** con Recursos de la Nación de conformidad con el siguiente detalle:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Cta****Prog** | SctaSubp | **Objg****Proy** | OrdSpry | **Rec** | CONCEPTO | ADICION |
|  |  |  |  | **10** | **PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO**  |  **$858.110.304.**  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |
|  | **TOTAL ADICION**  |  **$ 858.110.304.**  |
|  |

**ARTICULO TERCERO**: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el municipio de Florencia, Caquetá, a los XXX () días del mes de Octubre del año Dos Mil Catorce (2014).

 **CARLOS LUGO SILVA LEONARDO E. SÁNCHEZ TORRES**

Presidente Secretaria General